



Asamblea General

Distr. general
17 de agosto de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

30º período de sesiones

Temas 2 y 5 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

Órganos y mecanismos de derechos humanos

Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos*

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 12/2 del Consejo de Derechos Humanos. En él el Secretario General destaca las iniciativas y actividades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados para afrontar la cuestión de las represalias. Se presenta información recogida entre el 1 de junio de 2014 y el 31 de mayo de 2015 sobre presuntos actos de intimidación y de represalia contra personas y grupos por tratar de cooperar, cooperar o haber cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos. También se incluye información complementaria sobre casos mencionados en los dos informes anteriores.

* El anexo del presente informe se reproduce como se recibió, en el idioma en que se presentó únicamente.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Actividades realizadas para responder a actos de intimidación y represalia	3
III. Información recibida sobre casos de represalias motivadas por la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos	5
A. Marco metodológico	5
B. Resumen de los casos	6
IV. Conclusiones y recomendaciones	17
Anexo	
Follow-up information on cases of reprisal included in previous reports	19

I. Introducción

1. En su resolución 12/2, el Consejo de Derechos Humanos condenó todo acto de intimidación o represalia de los Estados o los agentes no estatales contra los particulares y los grupos que tratan de cooperar o han cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos. En cumplimiento de la resolución 12/2, he informado anualmente sobre casos de presunta intimidación y represalia, he analizado las actividades pertinentes realizadas en el sistema de las Naciones Unidas y he presentado recomendaciones sobre la forma de hacer frente a este problema.

2. Como he destacado en mis informes anteriores, todos los actos de intimidación y represalia, ya sean disimulados o explícitos, son total y absolutamente inaceptables y hay que ponerles fin de manera inmediata e incondicional. Tomar como víctimas a personas o grupos que tratan de cooperar, cooperan o han cooperado con las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, o a sus familias, representantes jurídicos y organizaciones no gubernamentales (ONG) afiliadas es contrario al principio de la dignidad humana y vulnera numerosos derechos humanos, además de demostrar una desconsideración y un desprecio completos de todo el sistema de las Naciones Unidas.

II. Actividades realizadas para responder a actos de intimidación y represalia

3. El 8 de septiembre de 2014, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en la declaración introductoria formulada ante el Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones, condenó todos los actos de represalia contra personas por su colaboración con las Naciones Unidas, subrayó que la continuación del apoyo y de las contribuciones de esas personas es necesaria para hacer progresos y alentó al Consejo a velar por que pudieran hacer oír sus voces de manera segura. El 22 de octubre de 2014, en su alocución a la Asamblea General en el sexagésimo noveno período de sesiones, añadió que, “si a pesar de todo el poder y la autoridad de que dispone, el futuro de un gobierno depende de un tuiteo, una protesta callejera o un informe útil presentado a una organización no gubernamental o un organismo de las Naciones Unidas, ese gobierno tiene muchos más problemas de los que piensa. Porque ha olvidado el principio fundamental de que el Estado es el servidor de su pueblo, y no al contrario”. El 2 de marzo de 2015, en el 28º período de sesiones del Consejo, instó a los Estados a “examinar el fondo de la queja en vez de arremeter contra el crítico”.

4. El 25 de febrero de 2015, el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, con motivo de la jornada anual de información para la sociedad civil, declaró que continuaría colaborando estrechamente con la Oficina del Alto Comisionado (ACNUDH) y permanecería atento a las situaciones de intimidación y represalias. A la espera de que la Asamblea General adopte nuevas medidas en relación con la resolución 24/24 del Consejo de Derechos Humanos, celebro la actitud dinámica de diferentes representantes y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y las medidas que han adoptado recientemente para aportar una respuesta coordinada y coherente al problema de la represalias.

5. A lo largo del último año, la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos ha formulado un enfoque coherente para todos los casos de intimidación o represalias relacionados con el Consejo, sus mecanismos y procedimientos que se señalan a su atención. El 19 de septiembre de 2014, en el 27º período de sesiones, y en todos los períodos de sesiones posteriores, el Presidente recordó a los presentes la firme posición del Consejo de que todo acto de intimidación o represalia contra personas o

grupos o contra cualquiera que esté vinculado con ellos es inaceptable, y que todos los casos de este tipo que se señalen a la atención del Presidente serán objeto de un seguimiento bilateral con los Estados afectados. En su declaración de clausura del 28º período de sesiones, el 27 de marzo de 2015, el Presidente expresó su alarma por las constantes noticias sobre intimidación y represalias contra quienes trataban de cooperar con el Consejo y declaró que era necesario hacer mucho más para poner fin a esos ataques.

6. En el 27º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, varios Estados destacaron la cuestión de las represalias haciendo referencia a mi informe (A/HRC/27/38) y expresaron su preocupación y su condena de esos actos. Asimismo, además de las funciones y responsabilidades de los Estados y del sistema de las Naciones Unidas estipuladas en varias resoluciones del Consejo por lo que respecta a abordar la cuestión de las represalias, el Consejo, en su resolución 27/18, reconoció el papel que podían desempeñar las instituciones nacionales de derechos humanos en la prevención y el tratamiento de los casos de represalias como parte de la labor de apoyo a la cooperación con las Naciones Unidas en la promoción de los derechos humanos.

7. En su 26ª reunión anual, celebrada del 23 al 27 de junio de 2015, los presidentes de los órganos de tratados de derechos humanos reiteraron su enérgica condena de la intimidación y las represalias contra las personas que tratan de colaborar con los órganos creados en virtud de tratados e invitaron a todos los órganos que no lo hubieran hecho todavía a establecer un relator sobre la cuestión de la represalias (A/69/285, párrs. 107 a 109). A raíz de la reunión, el Subcomité para la Prevención de la Tortura anunció el 26 de febrero de 2015 que había designado a uno de sus miembros como coordinador para la cuestión de las represalias. En su 27ª reunión, celebrada del 22 al 26 de junio de 2015, los presidentes definieron mejor y aprobaron una serie de directrices contra la intimidación o las represalias, denominadas las “Directrices de San José” (HRI/MC/2015/6).

8. Al presentar el informe anual de los procedimientos especiales al Consejo de Derechos Humanos en su 28º período de sesiones (A/HRC/28/41), el Presidente del Comité Coordinador de los Procedimientos Especiales subrayó que la capacidad de las personas y grupos para plantear inquietudes a los procedimientos especiales sin temor a represalias era fundamental para que estos pudieran desempeñar sus mandatos respectivos. Destacó que las represalias eran un desafío fundamental al que se enfrentaban no solo los procedimientos especiales sino todo el sistema de las Naciones Unidas. Por consiguiente, es el conjunto del sistema de las Naciones Unidas el que debe dar una respuesta coordinada a esas prácticas inaceptables. Haciendo referencia a la resolución 24/24 del Consejo, reiteró el apoyo de los procedimientos especiales a la designación de un coordinador de las Naciones Unidas para la cuestión de las represalias¹. Por su parte, varios titulares de mandatos de procedimientos especiales también expresaron preocupaciones por los actos de intimidación y represalia; algunos comunicaron incluso que habían sido testigos personalmente de la comisión de esos actos durante visitas a países, e instaron al Consejo a actuar en relación con esos casos (A/HRC/28/66/Add.2, párr. 84 c) y A/HRC/29/25/Add.2, párrs. 13 a 17). Como seguimiento de la reunión anual de los procedimientos especiales en 2014, en la que los titulares de mandatos habían señalado la necesidad de establecer un enfoque sistemático respecto de la cuestión de las represalias, en su reunión de 2015 los titulares adoptaron modalidades para intensificar la respuesta al problema y decidieron designar a un coordinador para la cuestión de las represalias entre los miembros del Comité Coordinador.

¹ ACNUDH, “François Crépeau, Presidente del Comité de Coordinación, presenta el informe anual de los procedimientos especiales al Consejo”, 18 de marzo de 2015.

9. En mi informe anterior hice referencia a las inquietudes que diversos interesados expresaron por el gran número de aplazamientos del examen por el Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales de solicitudes presentadas por ONG para ser reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social (A/HRC/27/38, párr. 8). El Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación señaló preocupaciones similares en su informe más reciente a la Asamblea General (A/69/365, párrs. 73, 74 y 88 a)). El Comité tiene una función decisiva que desempeñar para asegurar que las ONG puedan participar en la labor de las Naciones Unidas y tengan acceso a los mecanismos de derechos humanos. Insto al Comité a aplicar los criterios para evaluar a las ONG de forma imparcial y transparente.

10. Reitero mi firme convicción de que la cuestión de las represalias exige un enfoque coherente en los planos internacional y regional. En este contexto, reitero mi reconocimiento por la decidida actitud adoptada por el Secretario General de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, manifestada el 26 de junio de 2014 en la 23ª cumbre de la Unión Africana. El coordinador de la Comisión para la cuestión de las represalias declaró en el 56º período ordinario de sesiones de la Comisión que existía una verdadera necesidad de continuar el diálogo con todos los interesados y de establecer mecanismos que fueran al mismo tiempo persuasivos y disuasorios, e indicó que se había elaborado una hoja de ruta con este fin y que en cada período de sesiones se presentaría un informe detallado sobre casos de represalias². Tanto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como el Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa también han denunciado públicamente los actos de intimidación y represalia contra personas y organizaciones que cooperan con ellos³. Aliento a las Naciones Unidas, a sus representantes y mecanismos y a sus homólogos regionales a seguir reforzando la cooperación y a fortalecer mutuamente sus respectivas iniciativas para hacer frente a las represalias.

III. Información recibida sobre casos de represalias motivadas por la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos

A. Marco metodológico

11. El presente informe abarca información recogida entre el 1 de junio de 2014 y el 31 de mayo 2015 y, de conformidad con la resolución 12/2 del Consejo de Derechos Humanos, contiene información relativa a actos de intimidación o represalia contra quienes:

- Tratan de cooperar o han cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, o han prestado testimonio ante ellos o les han proporcionado información;
- Recurren o han recurrido a los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades

² Informe entre períodos de sesiones del Comisionado Gansou, Mayo de 2014 – Abril de 2015, Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, 56º período ordinario de sesiones.

³ Véase Organización de los Estados Americanos, “CIDH concluye el 154º Período de Sesiones”, 27 de marzo 2015; e Informe anual de actividad 2014 de Nils Muižnieks, Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa.

fundamentales, y todos los que les han prestado asistencia jurídica o de otra índole a tal fin;

- Presentan o han presentado comunicaciones con arreglo a los procedimientos establecidos en los instrumentos de derechos humanos, y todos los que les han prestado asistencia jurídica o de otra índole a tal fin;
- Son familiares de las víctimas de violaciones de los derechos humanos o de quienes han prestado asistencia jurídica o de otra índole a las víctimas.

12. Se ha recibido información sobre actos de intimidación y represalia en relación con la cooperación con el ACNUDH, incluidas sus presencias sobre el terreno, el Consejo de Derechos Humanos, el mecanismo de examen periódico universal, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, los procedimientos especiales, la Comisión de Investigación sobre los Derechos Humanos en Eritrea y la Comisión Independiente de Investigación sobre el Conflicto de Gaza de 2014. Siempre que ha sido posible, la información recibida se ha cotejado con las fuentes primarias y ha sido corroborada por otras fuentes, y en la mayoría de los casos se hace referencia a la documentación pública de las Naciones Unidas donde apareció por primera vez la información incluida en este informe. El informe también refleja las respuestas públicas o las reacciones de los gobiernos recibidas antes del 31 de julio de 2015.

13. En la sección relativa al seguimiento (véase el anexo) se presenta información adicional recibida sobre casos incluidos en mis dos informes anteriores.

14. Cabe recordar que la lista de casos incluidos en el presente informe no es exhaustiva. Se trata de ejemplos de un número mayor de casos que en su mayor parte son invisibles. De conformidad con el principio que exige no causar daño, se llevaron a cabo evaluaciones del riesgo respecto de cada caso, lo cual tuvo como consecuencia que se excluyeran los casos en que el riesgo para la seguridad y el bienestar de las personas implicadas se consideró demasiado alto.

B. Resumen de los casos

1. Bahrein

15. El 14 de octubre de 2014, varios titulares de mandatos de procedimientos especiales expresaron preocupación por posibles actos de represalia contra Nabeel Rajab, Presidente del Centro de Derechos Humanos de Bahrein, en relación con su detención el 1 de octubre de 2014, un día después de su regreso a Bahrein desde Europa, donde se había entrevistado con representantes del ACNUDH (A/HRC/28/85, caso BHR 13/2014). El Gobierno, en su respuesta de fecha 24 de noviembre de 2014 (*ibid.*), declaró que no había habido represalias sino que el Sr. Rajab había sido acusado de difamar públicamente al Ministerio del Interior y a las fuerzas de seguridad en relación con afirmaciones que había publicado en su cuenta de Twitter, y que el tribunal había ordenado su puesta en libertad a la espera de juicio, pero le había prohibido viajar. En su carta sobre las represalias de fecha 13 de mayo de 2015, el Comité contra la Tortura expresó su temor de que el Sr. Rajab pudiera haber sido detenido de nuevo el 2 de abril de 2015 y privado de libertad, esta vez en relación con la presentación por el Centro de Derechos Humanos de Bahrein de un informe alternativo al Comité en su 54º periodo de sesiones. Se informó de que, tras su detención, el Sr. Rajab permanecía recluido en el centro de detención de Isa Twon y de que su casa había sido registrada por las fuerzas de seguridad gubernamentales. Al parecer el Ministerio del Interior anunció posteriormente que el Sr. Rajab había sido “capturado” después de publicar información que dañaría la paz civil y de insultar a un órgano estatutario. Como indicó el Comité en su carta sobre las represalias de fecha 13 de mayo de 2015, parece ser que el 11 de mayo de 2015 el Tribunal Supremo de

Bahrein prolongó por otros 15 días la detención del Sr. Rajab. Cuando se terminó de preparar este informe no se había recibido del Gobierno respuesta a la carta enviada por el Comité.

2. Burundi

16. El Comité contra la Tortura, en su carta sobre las represalias de fecha 25 de noviembre de 2014, se refirió a las denuncias de graves amenazas contra Pacifique Nininahazwe, Presidente del Forum pour la conscience et le développement, a raíz de su presentación de información al Comité en relación con el examen del segundo informe periódico de Burundi en su 53º período de sesiones (CAT/C/BDI/2). El 28 de noviembre de 2014, el Comité dirigió una segunda carta al Gobierno, en la que afirmaba que también había tenido noticias de graves amenazas contra la familia del Sr. Nininahazwe. En su respuesta de fecha 5 de diciembre de 2014, el Gobierno negó las denuncias y declaró que, si bien nadie podía ser perseguido por el ejercicio legal de su labor en materia de derechos humanos, nadie se encontraba por encima de la ley, y que la defensa de los derechos humanos no podía invocarse como motivo para violar la ley.

3. China

17. En sus observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo de China, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por las noticias que había recibido acerca de que ciertas ONG habían sido objeto de censura por parte de agentes del Estado y que algunos representantes de organizaciones temían sufrir represalias del Estado parte por haber presentado información (véase CEDAW/C/CHN/CO/7-8, párrs. 32 y 33; véase también CEDAW/C/SR.1251, párrs. 21, 33, 58 y 61). El Comité también expresó preocupación por la información sobre las restricciones de viaje impuestas al menos a una activista en favor de los derechos humanos que pensaba informar al Comité, y recomendó al Gobierno que adoptara todas las medidas necesarias para proteger a las defensoras de los derechos humanos y asegurase que no se impusieran restricciones de viaje a nadie en el futuro. También recomendó que investigara las denuncias de que los organismos estatales habían censurado informes que las ONG habían presentado al Comité y que tomara medidas preventivas para evitar que ese hecho volviera a suceder. Cuando se le solicitó que formulara comentarios sobre esas inquietudes durante el examen del informe, un miembro de la delegación de China declaró que el Gobierno acogía con beneplácito las actividades de las ONG y de la sociedad civil para promover los derechos de la mujer, y que esas organizaciones no eran objeto de ningún tipo de represalia por su labor (CEDAW/C/SR.1251, párr. 61).

4. Chipre

18. El 5 de junio de 2014, el Comité contra la Tortura, en una carta sobre las represalias, y varios titulares de mandatos de procedimientos especiales hicieron referencia a denuncias de represalias contra Doros Polykarpou, Director Ejecutivo de la organización Acción para el Apoyo, la Igualdad y el Antirracismo, por haber presentado un informe alternativo sobre la situación de los migrantes indocumentados detenidos, incluso en el Centro de Detención de Mennogeia, al Comité antes del examen por este del cuarto informe periódico del Estado (CAT/C/CYP/4) en su 52º período de sesiones (véase también A/HRC/28/85, caso CYP 3/2014). El 29 de mayo de 2014, pocos días después de que el Comité publicara sus observaciones finales, se comunicó que el Sr. Polykarpou había sido detenido a su llegada al centro de detención por los administradores de este por no haber pagado una multa de estacionamiento, y que fue trasladado a la Prisión Central de Nicosia, donde estuvo recluido en un ala con presos condenados, se le negó acceso a un abogado y no se le

permitió beber agua. El Sr. Polykarpou fue puesto en libertad ese mismo día después de que su organización pagara la multa. El Gobierno, en su respuesta de fecha 5 de agosto de 2014 a un comunicado de los titulares de mandatos, destacó que asignaba gran importancia a los instrumentos de derechos humanos y había suministrado información sobre las órdenes de detención contra el Sr. Polykarpou (véase A/HRC/28/85, caso CYP 3/2014). Habida cuenta de la gravedad de las denuncias, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en su informe presentado al Consejo de Derechos Humanos en el 28º periodo de sesiones, solicitó información adicional (A/HRC/28/68/Add.1, párrs. 130 a 133). Cuando se terminó de preparar este informe, el Gobierno no había respondido a la solicitud más reciente del Relator Especial ni a las cartas que le había dirigido el Comité.

5. Eritrea

19. El riesgo de represalias contra cualquier persona que cooperase con la Comisión de Investigación sobre los Derechos Humanos en Eritrea, o contra sus familiares que todavía residieran en el país, era uno de los principales desafíos a que se enfrentó la Comisión en el desempeño de su mandato. Independientemente del país o del lugar en que se encontraran, casi todas las víctimas y testigos que se pusieron en contacto con la Comisión suponían que seguían siendo vigilados en secreto y tenían miedo de dar testimonio, incluso a título confidencial, porque temían represalias de las autoridades eritreas contra ellos mismos y contra sus familiares residentes en Eritrea. La Comisión fue testigo de un episodio específico de esa vigilancia y recordó que la responsabilidad principal de proteger a todas las personas que cooperan con ella recae en los Estados de su residencia y nacionalidad, e instó a los Estados Miembros a que adoptaran medidas adicionales de protección en caso necesario (A/HRC/29/42, párrs. 17 y 18). En el curso del diálogo interactivo sobre el informe, en el 29º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el Gobierno no se refirió a las denuncias de represalias.

6. Gambia

20. El Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias comunicaron que su visita conjunta a Gambia a comienzos de noviembre de 2014 se había efectuado en una atmósfera de recelo y de auténtico temor entre la sociedad civil, las víctimas, los testigos y otros interlocutores por las posibles represalias (A/HRC/28/68/Add.4, párr. 96, A/HRC/29/37/Add.2, párrs. 80 y 81)⁴. A pesar de las garantías recibidas del Gobierno de que ninguna de las personas que cooperaran con los titulares de mandatos sería amenazada, hostigada o castigada, se informó de que algunas personas que ya no residían en Gambia fueron perseguidas por las autoridades después de la visita. Si bien resultaba difícil verificar esa información, el Relator Especial sobre la tortura recibió noticias sobre un caso que consideraba fidedigno. Con respecto al informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Gobierno expresó su pesar por la “manera parcial” en que se había presentado el informe y declaró que las afirmaciones que contenía no estaban fundamentadas y carecían de credibilidad (A/HRC/29/37/Add.6, párr. 1).

⁴ Véase también ACNUDH, “Gambia: se impide que el equipo de derechos humanos de las Naciones Unidas lleve a cabo sus investigaciones sobre torturas y asesinatos”, 7 de noviembre de 2014.

7. Honduras

21. El 5 de mayo de 2015, varios titulares de mandatos de procedimientos especiales señalaron denuncias de actos de intimidación contra miembros de la Plataforma EPU, una red de 51 organizaciones de la sociedad civil, por su contacto con el proceso de examen periódico universal de Honduras antes de su examen el 8 de mayo de 2015 (A/HRC/30/27, caso HND 1/2015). Al parecer, los días 6 y 7 de abril de 2015, funcionarios gubernamentales advirtieron públicamente a la comunidad nacional e internacional de una campaña de desprestigio emprendida por ciertas ONG con objeto de mancillar la imagen del país en el contexto de su examen. Se comunicó que el 9 de abril el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos había advertido de que ciertos grupos podrían aprovecharse de los acontecimientos para promover sus propios intereses e hizo referencia específica a la información presentada por ONG para el examen de Honduras. Al parecer los medios de comunicación repitieron esas expresiones difamatorias durante varios días, incluso el 10 de abril, cuando denunciaron que ciertos grupos se proponían sabotear el examen de Honduras. El 13 de abril, en una declaración pública, parece ser que un parlamentario dio a entender que esas organizaciones recibían pagos por desacreditar el país (*ibid.*). Cuando se terminó de preparar este informe no se había recibido ninguna respuesta del Gobierno.

8. República Islámica del Irán

22. El 11 de junio de 2014, varios titulares de mandatos de procedimientos especiales expresaron grave preocupación por las denuncias de represalias tomadas contra Omid Behrouzi, Behnam Ebrahimzadeh, Mohammad Sadiq Kabudvand, Sa'id Matinpour, Hossein Ronaghi-Maleki y Abdolfattah Soltani, todos ellos defensores de los derechos humanos, detenidos en la prisión de Evin a causa de la colaboración de algunos de ellos con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (A/HRC/28/85, caso IRN 9/2014). Se informó de que el 17 de abril de 2014, durante una inspección de los efectos personales de los reclusos en el pabellón 350 de la prisión de Evin, los seis hombres, junto con otros detenidos, habían sido golpeados duramente por guardias de la prisión y agentes de seguridad y recluidos en régimen de aislamiento por períodos que oscilaban entre varios días y dos meses. Parece ser que el 22 de abril de 2014 el presidente del Comité de Seguridad Nacional del Parlamento justificó la requisa y la atribuyó en parte a la transmisión de “una serie de informaciones inventadas y sin fundamento” desde dentro de la prisión de Evin a “elementos desafiantes como el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán” (*ibid.*). Cuando se terminó de preparar este informe, no se había recibido respuesta alguna del Gobierno.

23. El 15 de julio de 2014, varios titulares de mandatos de procedimientos especiales se refirieron a denuncias de represalias contra Hadi Esmaeilzadeh, un abogado especializado en derechos humanos y ex miembro del Centro de Defensores de los Derechos Humanos, que fue obligado a cerrar en diciembre de 2008 (A/HRC/28/85, caso IRN 12/2014). El 31 de mayo de 2014, el Tribunal Revolucionario Islámico condenó al Sr. Esmaeilzadeh a una pena de tres años de prisión por su participación en el Centro de Defensores de los Derechos Humanos, y a otro año de prisión por haber “difundido propaganda contra el Estado”, al parecer por haber enviado informes mensuales del Centro al Consejo de Derechos Humanos y otras organizaciones de derechos humanos. En su carta de fecha 7 de enero de 2015, el Gobierno declaró que los detalles acerca del caso del Sr. Esmaeilzadeh se facilitarían tan pronto como se recibieran del Consejo Superior de Derechos Humanos del Poder Judicial de la República Islámica del Irán. No obstante, se señaló que las denuncias de actos de represalia no tenían fundamento y que habían sido negadas por las autoridades judiciales iraníes (*ibid.*). Cuando se terminó de preparar este informe, el Gobierno todavía no había proporcionado la información.

24. El 21 de octubre de 2014, varios titulares de mandatos de procedimientos especiales expresaron preocupación por los presuntos actos de represalia contra Saeed Shirzad, activista en favor de los derechos humanos y miembro de la Sociedad de Defensa de los Niños de la Calle y los Niños Trabajadores en el Irán (A/HRC/28/85, caso IRN 25/2014). El Sr. Shirzad fue detenido el 2 de junio de 2014 por funcionarios del Ministerio de Inteligencia en Tabriz y trasladado a la prisión de Evin, donde estuvo recluso en régimen de aislamiento durante dos meses. Parece ser que el 18 de agosto se le informó verbalmente de los cargos que se le imputaban, que incluían la cooperación con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán. En su respuesta de fecha 11 de junio de 2015, el Gobierno rechazó totalmente las denuncias de represalias contra el Sr. Shirzad por cooperar con el Relator Especial (A/HRC/30/27, caso IRN 25/2014).

25. El 25 de noviembre de 2014, varios titulares de mandatos de procedimientos especiales expresaron en una comunicación conjunta su preocupación por las presuntas represalias contra el Dr. Mohammad Ali Taheri, que está cumpliendo una pena de cinco años de prisión en régimen de incomunicación, y contra su esposa por colaborar con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (A/HRC/28/85, caso IRN 28/2014). En junio de 2014, los medios de comunicación dieron a conocer una carta que el Dr. Taheri había dirigido al Relator Especial, en la cual describía violaciones de los derechos humanos que se cometían en las prisiones de la República Islámica del Irán. Al parecer, el 2 de julio las autoridades detuvieron a su esposa y no la pusieron en libertad hasta que prometió guardar silencio. Posteriormente se presentó contra el Dr. Taheri un nuevo cargo de “corrupción en la tierra”, que conlleva la pena de muerte. Como respuesta, en octubre de 2014, el Dr. Taheri inició una huelga de hambre y, en el momento de enviar la comunicación, parece que corría el riesgo de morir en la cárcel (*ibid.*). Cuando se terminó de preparar este informe, el Gobierno no había dado respuesta sobre este caso.

26. En la misma comunicación, los titulares de mandatos se refirieron también a las noticias sobre represalias tomadas contra Mohammad Reza Pourshajari, autor de un blog, en relación con su colaboración con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán. El Sr. Pourshajari fue detenido el 30 de septiembre de 2014 por las fuerzas de seguridad en Orumieh y estuvo recluso en régimen de incomunicación durante 14 días antes de ser trasladado a la prisión de Karaj el 14 de octubre mientras esperaba juicio por distintos cargos, incluso el de haber estado en contacto con el Relator Especial. En una carta de fecha 21 de abril de 2015, el Gobierno confirmó los cargos contra el Sr. Pourshajari por “realizar propaganda contra la República Islámica del Irán y un intento frustrado de abandonar ilegalmente el país”, al mismo tiempo que rechazaba las otras denuncias por “carecer totalmente de fundamento” (A/HRC/29/50, caso IRN 28/2014).

9. Israel

27. La Comisión Independiente de Investigación sobre el Conflicto de Gaza de 2014, al presentar su informe al Consejo de Derechos Humanos en su 29º período de sesiones (A/HRC/29/52), comunicó que algunas fuentes temían por las posibles consecuencias de prestar testimonio ante la Comisión o cooperar activamente con ella. Preocupaban a los miembros de la Comisión las recientes informaciones sobre la posible cancelación de una asignación de servicio nacional a las ONG israelíes en el contexto de la publicación de su informe, y añadieron que las organizaciones citadas por los medios de comunicación como posibles afectadas en realidad no habían cooperado con la comisión de investigación. Los miembros de la Comisión pusieron de relieve las consecuencias de esos actos para los derechos de los defensores de los derechos humanos y el derecho a la libertad de opinión y de expresión.

10. Kazajstán

28. En relación con su visita a Kazajstán, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación comunicó que, el 23 de enero de 2015, unos hombres no identificados tomaron fotografías, de una forma que se suele relacionar con la vigilancia de la policía secreta, de las personas que abandonaban el edificio donde acababa de celebrar una reunión (A/HRC/29/25/Add.2, párrs. 13 a 17)⁵. El Relator Especial presentó una queja oficial a las autoridades y recibió garantías de que se llevaría a cabo una investigación a fondo. Al día siguiente, las autoridades informaron al Relator Especial de que habían detenido a una persona que confesó haber tomado las fotografías; no obstante, el Relator Especial no identificó al hombre como uno de los que él había visto. Posteriormente afirmó que el incidente estaba calculado para generar temor e intimidación, y reiteró que las autoridades debían garantizar que ninguna de las personas con las que se había reunido serían objeto de represalias. El Gobierno respondió que las denuncias carecían de fundamento y se basaban en un malentendido (A/HRC/29/25/Add.5, párr. 6). En su declaración oral ante el Consejo de Derechos Humanos en su 29º período de sesiones, el Relator Especial reiteró su insatisfacción por el incidente, afirmó que la explicación del Gobierno no era convincente e instó a este a garantizar que no habría represalias en relación con su visita. En su respuesta oral a la declaración del Relator Especial, Kazajstán no se refirió a las denuncias de represalias.

11. Kuwait

29. El 27 de abril de 2015, varios titulares de mandatos de procedimientos especiales se refirieron a su grave preocupación por los actos de intimidación y represalia contra Nawaf al-Hendal, fundador de la Organización de Vigilancia de los Derechos Humanos en Kuwait (A/HRC/30/27, caso KWT 2/2015). El 22 de enero de 2015, mientras se encontraba en Ginebra para asistir a la sesión del examen periódico universal de Kuwait, prevista para el 28 de enero, el Sr. Al-Hendal tuvo noticia de que los órganos de seguridad del Estado del Ministerio del Interior habían dictado una orden de detención contra él en relación con los mensajes que había publicado en su página de Twitter. El 1 de febrero, a su llegada al Aeropuerto Internacional de Kuwait, el Sr. Al-Hendal fue interceptado e interrogado por funcionarios sobre su participación en el examen de Kuwait. El 23 de marzo, tres días después de regresar de Ginebra, donde había formulado una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos, el Sr. Al-Hendal supervisó, sin participar en ella, una protesta frente a la Asamblea Nacional de la ciudad de Kuwait, en su calidad de Director de su organización. Al parecer, mientras dispersaban físicamente a la multitud, los agentes de policía identificaron al Sr. Al-Hendal y lo agredieron, lo detuvieron y lo mantuvieron preso en el Departamento de Investigación Criminal de Al-Salmiya. El 25 de marzo el Sr. Al-Hendal fue puesto en libertad, pero se le prohibió viajar mientras estaba a la espera de juicio acusado de “participar en una manifestación ilegal”. El Gobierno, en tres respuestas separadas, declaró que no se habían tomado represalias contra el Sr. Al-Hendal y que se había levantado la prohibición de viajar que se le había impuesto (*ibid.*)⁶.

12. Maldivas

30. En una comunicación de fecha 3 de octubre de 2014 dirigida al Gobierno, varios titulares de mandatos de procedimientos especiales hicieron referencia a denuncias de

⁵ Véase ACNUDH, “Declaración del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación al término de su visita a la República de Kazajstán”, 27 de enero de 2015, y “El Consejo de Derechos Humanos debate sobre la libertad de opinión y de expresión y las libertades de reunión pacífica y de asociación”, 17 de junio de 2015.

⁶ *Ibid.*

represalias contra la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas. Tras la presentación de un informe al ACNUDH el 14 de septiembre de 2014 en el marco del examen periódico universal de Maldivas en el 22º período de sesiones, y su publicación en su sitio web, el Tribunal Supremo de Maldivas ordenó la comparecencia de cinco miembros de la Comisión ante el Tribunal y, el 22 de septiembre, inició un procedimiento por iniciativa propia contra ellos. El 24 de septiembre, en la primera audiencia, los miembros fueron acusados de “divulgar información errónea y dar una impresión equivocada del mandato constitucional del Tribunal Supremo”. El 30 de septiembre, en la segunda audiencia, parece ser que los miembros de la Comisión fueron interrogados acerca del contenido del informe preparado para el examen periódico universal (A/HRC/28/85, caso MDV 2/2014). Cuando se terminó de preparar este informe, no se había recibido respuesta alguna del Gobierno a la comunicación enviada por los procedimientos especiales.

31. El 6 de mayo de 2015, durante su examen, el Gobierno declaró que el personal de la Comisión de Derechos Humanos tenía inmunidad frente al enjuiciamiento y a denuncias por actos que se hubieran llevado a cabo de buena fe y en el ámbito de sus funciones. Sin embargo, teniendo en cuenta que los cargos contra los miembros de la Comisión todavía debían decidirse, el Gobierno no consideraba apropiado hacer más comentarios sobre la cuestión. El 19 de mayo, tras haber recibido noticias de que el Tribunal Supremo había determinado que la exposición de la Comisión relativa al examen periódico universal era ilegal y declarado que la Comisión tenía que cumplir una serie de 11 directrices, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en un comunicado de prensa, declaró que la sentencia parecía estar “diseñada para menoscabar gravemente su capacidad de colaborar con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas”⁷. El mismo día, dos titulares de mandatos de procedimientos especiales hicieron un llamamiento conjunto al Tribunal Supremo de Maldivas para que reconsiderara su veredicto⁸. El 19 de junio, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos planteó la cuestión a la Mesa del Consejo y se refirió a ella de manera general cuando, en el 29º período de sesiones del Consejo, abrió el debate general en relación con el tema 6 el 26 de junio de 2015.

13. Myanmar

32. El 12 de agosto de 2014, varios titulares de mandatos se refirieron a las denuncias de represalias contra Sein Than, un defensor de los derechos humanos y líder de un movimiento que denuncia la confiscación de tierras en Mi Chaung Kan y reclama su restitución (A/HRC/28/85, caso MMR 5/2014). El 31 de julio de 2014, mientras se dirigía a la oficina de las Naciones Unidas para entregar documentos destinados a la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, como seguimiento de la reunión que mantuvieron durante la visita de esta al país a comienzos del mismo mes, parece ser que el Sr. Than fue detenido por diez personas no uniformadas que, sin presentar una orden de detención, hicieron uso de la fuerza y le causaron lesiones. Se informa de que posteriormente estuvo detenido a la espera de juicio en la prisión de Insein, acusado de realizar una reunión o marcha pacífica sin permiso de las autoridades. Como respuesta, el 27 de octubre de 2014 el Gobierno afirmó que el Sr. Than había sido detenido, recluso y condenado con arreglo a la ley por haber organizado sin autorización marchas y protestas en diferentes poblaciones entre marzo y mayo de 2014 (*ibid.*).

⁷ ACNUDH, “Una sentencia del Tribunal Supremo menoscaba gravemente la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas – Zeid”, 19 de junio de 2015.

⁸ ACNUDH, “Maldivas: Los expertos de las Naciones Unidas instan al Tribunal Supremo a reconsiderar la decisión contra la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas”, 19 de junio de 2015.

14. Omán

33. El 29 de septiembre de 2014, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, junto con otros dos titulares de mandatos, hizo referencia a las denuncias de represalias contra Tariq al Sabbahi en relación con la visita que el Relator hizo al país del 8 al 13 de septiembre de 2014 (A/HRC/28/85, caso OMN 2/2014). Los días 10 y 11 de septiembre, tras reunirse con el Relator Especial, el Sr. Al Sabbahi recibió una llamada telefónica en la que se le ordenaba reunirse con funcionarios del departamento de seguridad interna. Al parecer, el 14 de septiembre, durante la reunión, los funcionarios de seguridad interna le comunicaron que se le prohibía ponerse en contacto con el Relator Especial o con funcionarios de las Naciones Unidas, lo amenazaron con presentar cargos contra él y afirmaron que esos contactos solo podían ser autorizados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Omán. El Gobierno, en su respuesta de fecha 16 de diciembre, rechazó las denuncias de hostigamiento y explicó que la finalidad principal de la reunión había sido “tratar de los comentarios que Tariq había hecho sobre la situación de los derechos humanos en Omán a la vista del contacto que había mantenido con el Relator Especial” y que “los procedimientos vigentes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos permiten que las personas presenten los comentarios que deseen hacer en relación con cuestiones de derechos humanos [...] de forma que dichas personas no tengan que dirigirse directamente a esas organizaciones extranjeras” (*ibid.*).

34. Como consecuencia de las informaciones sobre represalias contra Said Ali Said Jadad, un defensor de los derechos humanos que promueve reformas democráticas en el país, se enviaron al Gobierno tres comunicaciones conjuntas de titulares de mandatos, el 11 de noviembre y el 16 de diciembre de 2014 y el 29 de enero de 2015. Se informa de que, tras entrevistarse con el Relator Especial durante la visita al país que se ha mencionado, el Sr. Jadad fue objeto de una vigilancia más intensa. El 31 de octubre de 2014, cuando estaba en el Aeropuerto Internacional de Muscat a punto de embarcar en un vuelo en dirección a Estambul para asistir a un taller para defensores de los derechos humanos, el Sr. Jadad fue interceptado por agentes de control de fronteras, que le confiscaron el pasaporte y lo informaron de una prohibición de viajar que se había dictado en su contra. Se comunicó que el 10 de diciembre, miembros de la Policía Real de Omán y de las Fuerzas de Seguridad Interna habían detenido al Sr. Jadad en su domicilio de Salalah. Fue puesto en libertad el 22 de diciembre de 2014, después de que se confiscara el pasaporte de su hijo como garantía, pero volvieron a detenerlo el 21 de enero de 2015, y al parecer se le acusó, entre otras cosas, de socavar el prestigio del Estado (A/HRC/28/85, caso OMN 3/2014, y A/HRC/29/50, casos OMN 5/2014 y OMN 1/2015). En un comunicado de prensa de 30 de enero de 2015, los titulares de mandatos instaron al Gobierno a poner en libertad al Sr. Jadad y a ofrecer garantías de que ningún defensor de los derechos humanos del país sería sometido a ninguna forma de represalia⁹. Como respuesta a la segunda comunicación y al comunicado de prensa, el 20 de febrero de 2015, el Gobierno rechazó las denuncias y explicó que el Sr. Jadad había sido detenido no por haberse entrevistado con el Relator Especial sino a causa de violaciones de leyes y reglamentos (A/HRC/29/50, caso OMN 5/2014).

35. El 27 de marzo de 2015, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, junto con otros dos titulares de mandatos, manifestó inquietudes por presuntos actos de intimidación y represalia contra Mohammad al-Fazari, un activista en favor de los derechos humanos y autor de un blog, también por haberse entrevistado con el Relator durante su visita al país (*ibid.*, OMN 2/2015).

⁹ ACNUDH, “Omán: Los expertos de las Naciones Unidas instan a la puesta en libertad inmediata de un destacado activista en favor de los derechos humanos mientras no cesan las represalias”, 30 de enero de 2015.

Se comunicó que el 22 de diciembre de 2014 se había impedido al Sr. Al-Fazari embarcar en un vuelo en el Aeropuerto Internacional de Muscat y se le había sometido de hecho a una prohibición de viajar, ya que se le confiscaron sus documentos de viaje, incluido su pasaporte. Al parecer recibió una orden para comparecer ante la División Especial de la Policía de Omán en Muscat, donde fue interrogado durante ocho horas sin recibir información alguna sobre el motivo de su interrogatorio ni de la prohibición de hecho para viajar. No se le devolvió su pasaporte (*ibid.*). Cuando se terminó de preparar este informe, no se había recibido respuesta alguna del Gobierno. En su exposición oral ante el Consejo de Derechos Humanos en el 29º período de sesiones, el Relator Especial reiteró su pesar por todos los presuntos casos de represalia¹⁰ e insistió en su informe en que el Gobierno debía aclarar y determinar si se habían producido represalias y mantenerlo informado sobre el estado de las investigaciones, los enjuiciamientos y los planes de protección establecidos (A/HRC/29/25/Add.3, párrs. 579 a 581). El 17 de junio de 2015, en su respuesta oral a la exposición del Relator Especial, el representante de Omán no hizo ninguna referencia a las denuncias de represalias.

15. Arabia Saudita

36. Samar Badawi, una defensora de los derechos humanos y activista en favor de los derechos de la mujer y de la puesta en libertad de su marido, Waleed Abu al-Khair, que se encontraba en prisión, fue objeto de una comunicación enviada por varios titulares de mandatos el 6 de enero de 2015 (A/HRC/29/50, caso SAU 16/2014). El 16 de septiembre de 2014, mientras la Sra. Badawi estaba formulando su declaración ante el Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones, la delegación de la Arabia Saudita presentó dos cuestiones de orden. Parece ser que después de su declaración la Sra. Badawi recibió amenazas por haber planteado públicamente el caso de su marido ante el Consejo. Se comunicó que el 3 de diciembre agentes de seguridad habían impedido que la Sra. Badawi embarcara en el Aeropuerto Internacional Rey Abdulaziz en un vuelo en dirección a Bélgica para participar en un foro de derechos humanos, y se la informó de que se había dictado una prohibición de viajar en su contra por un período indefinido (*ibid.*). En su respuesta de fecha 13 de mayo de 2015, el Gobierno declaró que las denuncias de represalia eran incorrectas, que la Sra. Badawi había sido acusada de cometer diversos delitos penales punibles por la ley y que la prohibición de viajar en su contra se relacionaba con esas acusaciones (véase A/HRC/30/27, caso SAU 16/2014).

16. Sudán del Sur

37. En el 28º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, se informó al Presidente del Consejo de presuntas represalias contra un representante de la sociedad civil que tenía previsto asistir al período de sesiones. El 13 de marzo de 2015, el Presidente comunicó a la Mesa del Consejo que se había entrevistado con el Representante Permanente de Sudán del Sur a fin de obtener aclaraciones y que posteriormente el Estado implicado había suministrado información sobre la situación actual de esa persona. El Presidente declaró que continuaría su seguimiento del caso y reiteró su profunda preocupación por los casos de intimidación y represalia contra quienes tratan de colaborar con las Naciones Unidas en materia de derechos humanos.

17. República Árabe Siria

38. El 21 de noviembre de 2014, varios titulares de mandatos se refirieron a las denuncias de represalias contra Jdei Nawfal, Director del Centro para la Democracia y los Derechos Civiles en Siria, y Omar al-Shaar, un activista en los medios de

¹⁰ ACNUDH, “El Consejo de Derechos Humanos debate sobre la libertad de opinión y de expresión y las libertades de reunión pacífica y de asociación”, 17 de junio de 2015.

comunicación y autor de un blog (A/HRC/28/85, caso SYR 8/2014). Ambos hombres participaron en un taller organizado por la Oficina Regional del ACNUDH para el Oriente Medio en Beirut del 28 al 30 de octubre de 2014. Parece ser que a su regreso a la República Árabe Siria el 31 de octubre, el Sr. Nawfal y el Sr. Al-Shaar fueron detenidos por las fuerzas de seguridad sirias en el puesto fronterizo entre el Líbano y Siria y retenidos durante aproximadamente ocho horas en una oficina del puesto de inmigración sirio. Se informa de que a continuación fueron trasladados a la oficina del organismo de inteligencia de la seguridad del Estado de Siria en la zona de Mazzeh, en la provincia de Rif Dimashq, tras lo cual se comunicó que se desconocían su suerte y su paradero (*ibid.*). Cuando se terminó de preparar este informe, no se había recibido respuesta alguna del Gobierno.

18. Tayikistán

39. El 2 de junio de 2014, varios titulares de mandatos se refirieron a presuntos actos de represalia contra Sadriddin Toshev, un recluso de la prisión de Khujand, por haber cooperado con el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes durante la visita oficial de este a Tayikistán en mayo de 2012 (A/HRC/28/85, caso TJK 3/2014). Se comunicó que el 5 de noviembre de 2012 el Sr. Toshev había sido golpeado y torturado frente a aproximadamente 40 otros reclusos en la prisión de Khujand por funcionarios de prisiones que se refirieron explícitamente a su interacción con el Relator Especial y con las Naciones Unidas en general. Al parecer el Sr. Toshev fue acusado posteriormente de fraude por haberse causado deliberadamente lesiones corporales con objeto de desacreditar a los funcionarios de prisiones y por difundir información falsa; fue juzgado a puerta cerrada por el tribunal municipal de Khujand y, en octubre de 2013, condenado a una pena de nueve años de prisión. Se informó de que el 25 de enero de 2014 el tribunal regional de Sughd había desestimado su recurso. El Gobierno, en su respuesta de fecha 27 de agosto de 2014, indicó que se habían emprendido actuaciones penales respecto de este caso y que según el propio testimonio del Sr. Toshev quedaba claro que no había habido actos de represalia por parte de los empleados del sistema penitenciario (*ibid.*). El Relator Especial declaró en su informe que en su respuesta el Gobierno no atendía suficientemente las preocupaciones planteadas y que debía hacer un serio intento de garantizar la rendición de cuentas por las violaciones aparentemente graves cometidas contra el Sr. Toshev (A/HRC/28/68/Add.1, párrs. 529 a 532).

19. Venezuela (República Bolivariana de)

40. Varios titulares de mandatos dirigieron al Gobierno, el 19 de febrero de 2015, denuncias de actos de intimidación y represalia contra Alfredo Romero, Director Ejecutivo del Foro Penal Venezolano, una ONG que representa a las víctimas de detención arbitraria y de tortura, y contra sus familiares y miembros de la organización (A/HRC/29/50, caso VEN 2/2015). El Sr. Romero viajó a Ginebra en noviembre de 2014 para entrevistarse con representantes del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. A su regreso, él mismo, su familia y la organización Foro Penal Venezolano fueron mencionados repetidamente en el programa de la televisión venezolana “Con el Mazo Dando”, durante el cual al parecer se hicieron referencias a ellos como conspiradores contra el sistema a causa de su cooperación con los instrumentos internacionales de derechos humanos y como sospechosos de recibir fondos de países extranjeros. Además, parece ser que Foro Penal Venezolano recibió amenazas anónimas a través de Twitter. Cuando se terminó de preparar este informe, no se había recibido respuesta alguna del Gobierno.

20. Viet Nam

41. El 25 de noviembre de 2014, los titulares de mandatos se refirieron a denuncias de actos de intimidación y represalia en relación con la visita del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias a Viet Nam en julio de 2014 (A/HRC/28/85, caso VNM 11/2014). Se informó de que, los días 27 y 28 de julio de 2014, un gran número de practicantes independientes del budismo Hoa Hao recibieron amenazas y que agentes de policía que habían levantado puestos de control en la zona les impidieron entrevistarse con el Relator Especial durante la visita de este a la provincia de An Giang; el ashram y el domicilio de Bui Van Trunga fueron rodeados por agentes de policía acompañados por un gran número de otras personas; Nguyen Hoang Nam fue agredido por agentes de policía y trasladado a un lugar desconocido donde fue abandonado con una herida en la cabeza; y Bui Thi Diem Thuy se percató de que estaba siendo seguida por cuatro agentes no uniformados, por lo que decidió no reunirse con el Relator Especial. Al parecer varios seguidores de Duong Van Minh también habían sido hostigados, interrogados y algunos de ellos agredidos después de reunirse con el Relator Especial. Se comunicó que el 7 de agosto de 2014 Ma Van Pa había quedado inconsciente tras ser atropellado por una motocicleta, y que un individuo advirtió a sus familiares que no denunciaron el caso; que los días 9 y 10 de agosto Ly Van Dung fue seguido por agentes de policía mientras se dirigía a visitar a su suegro en otra aldea; y que el 28 de agosto de 2014 Dao Dinh Hoang recibió la visita de dos agentes de policía que lo interrogaron acerca de su reunión con el Relator Especial (*ibid.*).

42. Se informó de que Bui Thi Kim Phuong y Nguyen Bac Truyen, que se reunieron con el Relator Especial en la ciudad de Ho Chi Minh el 25 de julio de 2014, fueron seguidos y amenazados por la policía cuando se dirigían a entrevistarse con el Relator Especial en su casa de la provincia de Dong Thap, a la cual no habían podido regresar desde que fueron expulsados de ella en febrero de 2014. No obstante, la zona aledaña a la casa estaba rodeada por agentes de policía y no pudieron entrevistarse con el Relator Especial. Parece ser que el 28 de agosto el Sr. Truyen fue atropellado por una motocicleta frente a su domicilio provisional en la ciudad de Ho Chi Minh y que sufrió graves lesiones. Pese a que el culpable fue identificado como uno de los agentes de seguridad que habían estado vigilando al Sr. Nguyen y a su esposa, parece ser que no se llevó a cabo ninguna investigación. Se informó de que posteriormente, el 5 de noviembre, tres personas colocaron una mesa frente a la puerta del domicilio del Sr. Nguyen y su familia y bloquearon la entrada. Esas tres personas no se marcharon hasta que acudió un funcionario del Consulado General de Francia, cuya asistencia se había requerido, y tomó fotografías. A la mañana siguiente dos guardias de la unidad de policía del barrio provistos de porras se situaron frente a la residencia (*ibid.*).

43. En el informe sobre su misión, el Relator Especial expresó su profunda preocupación y su indignación por esas informaciones y reiteró su petición al Gobierno de Viet Nam de que volviera a confirmar su garantía de que ninguna de las personas con las que se había entrevistado o con las que pensaba entrevistarse serían sometidas a ninguna forma de represalia (A/HRC/28/66/Add.2, párrs. 4, 83 s) y 84 c)). En su respuesta de fecha 16 de marzo de 2015 a la comunicación conjunta (véase A/HRC/29/50, caso VNM 11/2014) y en sus comentarios sobre el informe de la misión (A/HRC/28/66/Add.4), el Gobierno afirmó que había cooperado plenamente con el Relator Especial durante su visita y que las denuncias eran inventadas y malintencionadas y pretendían “distorsionar y desacreditar” la situación de los derechos humanos en Viet Nam. En su exposición oral ante el Consejo de Derechos Humanos en su 28º período de sesiones, el 10 de marzo de 2015, el Relator Especial subrayó que los actos de represalia cometidos durante su visita eran una violación manifiesta del mandato de dicha visita, a lo cual el representante de Viet Nam respondió que no había habido “hostigamientos, amenazas ni represalias contra las

personas que se entrevistaron con el Relator Especial como este acaba de mencionar. Lamentamos profundamente esta información engañosa e inexacta y los probables malentendidos”.

IV. Conclusiones y recomendaciones

44. El presente informe muestra que los actos de intimidación y represalia contra personas y grupos que tratan de cooperar, cooperan o han cooperado con las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos continúan. Los tipos de actos señalados parecen haber aumentado en variedad y gravedad con el tiempo y las víctimas no son solo las personas o los grupos afectados sino también sus familias, sus representantes jurídicos, las ONG y cualquiera que esté relacionado con ellos. Esto es motivo de grave preocupación para mí y para todo el sistema de las Naciones Unidas.

45. Examinando los casos incluidos en el presente informe y en informes anteriores, y a pesar de que la lista no sea exhaustiva, es posible identificar varios tipos de actos recurrentes. Revisten formas como amenazas y hostigamiento por parte de funcionarios del gobierno, en particular mediante declaraciones públicas, campañas de desprestigio en los medios de comunicación y vigilancia policial, además del cierre forzado de organizaciones, incluso mediante nuevas leyes, agresiones físicas, prohibiciones de viajar, detención y privación de libertad arbitrarias, incluso en régimen de aislamiento e incomunicación, acusaciones y condenas, a veces a largas penas de prisión, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, incluida la violencia sexual, la denegación de acceso a la atención médica y, lamentablemente, incluso la muerte. Estos actos no solo demuestran un desprecio total por el funcionamiento del conjunto de las Naciones Unidas sino que también ponen de relieve que, a pesar de los repetidos llamamientos para que los Estados adopten medidas para poner fin a todas esas violaciones, estas se siguen cometiendo en un clima de impunidad.

46. Mientras que incumbe en primer lugar a los Estados proteger a quienes cooperan con las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y velar por que puedan hacerlo con seguridad y sin impedimentos, los casos descritos en el presente informe sugieren que a menudo los actos de intimidación y represalia son cometidos por funcionarios gubernamentales o representantes del Estado, y este es un hecho preocupante.

47. Reitero que cualquier acto de intimidación o represalia contra personas o grupos por su colaboración con las Naciones Unidas, sus mecanismos y sus representantes en la esfera de los hechos humanos es completamente inaceptable y hay que ponerle fin de manera inmediata y sin condiciones. Los representantes de la sociedad civil son socios indispensables para las Naciones Unidas. Cualquier acto de intimidación o represalia contra ellos menoscaba el funcionamiento eficaz del conjunto de las Naciones Unidas. Por consiguiente, debemos intensificar los esfuerzos y condenar colectivamente esos actos, y tomar las medidas necesarias para garantizar que todas las personas y grupos sin excepción puedan cooperar libremente y en condiciones de seguridad con las Naciones Unidas, sus mecanismos y sus representantes en la esfera de los derechos humanos.

48. Celebro las medidas tomadas por las diferentes partes de las Naciones Unidas, en particular el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, para crear medios de hacer frente al problema de las represalias de una manera más coherente y sistemática, y los aliento a seguir coordinando sus

esfuerzos para resolver esta cuestión que afecta a todo el sistema. También celebro los esfuerzos realizados por varios Estados para brindar protección a las personas y grupos que colaboran con las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, incluso durante los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en Ginebra. Sin embargo, se sigue necesitando con urgencia una mayor acción concertada para responder a esta cuestión a todos los niveles. Insto a todos los interesados a cooperar para lograr que el actual punto muerto en que se encuentra la resolución 24/24 del Consejo pueda superarse sin más demora. Mientras tanto, subrayo que las Naciones Unidas continuarán procurando encontrar una respuesta sólida y coordinada al problema de las represalias en el conjunto del sistema de las Naciones Unidas.

49. En 2014 también insté a los Estados a actuar a nivel nacional, a abstenerse de todo acto de intimidación o represalia, a adoptar todas las medidas adecuadas para evitar esos actos, y a estudiar la posibilidad de establecer un coordinador nacional para combatir los actos de intimidación y represalia contra las personas y los grupos que tratan de cooperar, cooperan o han cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos. Insto a todos los Estados a hacer un seguimiento de los casos y a proporcionar información, según proceda, al Consejo de Derechos Humanos acerca de todas las medidas adoptadas, incluidos los casos mencionados en el presente informe. En este contexto, también recomiendo que el Consejo dedique tiempo suficiente a debatir el presente informe, y acojo con beneplácito las declaraciones iniciales formuladas por varios Estados en el 27º período de sesiones.

50. Aliento a todos los interesados, en particular a las organizaciones internacionales y regionales, los Estados Miembros, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y las instituciones académicas a seguir contribuyendo al futuro examen de esta cuestión por el Consejo de Derechos Humanos y las Naciones Unidas en su conjunto.

Anexo

[Inglés únicamente]

Follow-up information on cases of reprisal included in previous reports

1. China

1. In my previous report, reference was made to Cao Shunli, who had been campaigning for transparency and greater participation of civil society in the universal periodic review process of China and reportedly as a result was arrested, detained and denied medical treatment resulting in her death on 14 March 2014 (A/HRC/27/38, paras. 17-19). In his report of 10 June 2015, the Special Rapporteur on the rights to freedom of peaceful assembly and of association regretted not having received a response from the Government to the joint communication sent on 4 March 2014 (A/HRC/29/25/Add.3, paras. 240-244). The Rapporteur reiterated his utmost concern that the death of Ms. Cao might have been a reprisal for her continued cooperation with the United Nations in the field of human rights and urged the authorities to inform him of the results of the investigations of the circumstances leading to Ms. Cao's death, as soon as possible (ibid.). At the time of finalization of the present report, no response had been received from the Government.

2. Malaysia

2. The Coalition of Malaysian Non-Governmental Organizations was discussed in my previous report in relation to its engagement with the universal periodic review process of the country (A/HRC/27/38, para. 28). The Government of Malaysia by letter of 9 September 2014 reaffirmed its continuous support and commitment to the universal periodic review process and stated that all relevant stakeholders had been able to freely participate in Malaysia's review without any restrictions. According to the Government, the allegations of the Coalition were "utterly baseless" (A/HRC/28/85, case MYS 1/2014). In its press statement issued on 8 January 2014, the Malaysian Secretary-General of the Ministry of Home Affairs had not declared the Coalition illegal or unlawful but rather highlighted that it was not registered under the Societies Act 1996. The Government confirmed that no investigation and judicial or other inquiries were carried out in relation to the Coalition as no report by or against the Coalition were lodged with the relevant authorities (ibid.). The Special Rapporteur on the situation of human rights defenders, in his report of 4 March 2015, while encouraged by the fact that the Coalition was no longer considered illegal, reiterated his grave concern at the apparent acts of reprisal against them (A/HRC/28/63/Add.1, para. 280).

3. Russian Federation

3. The "Law on Non-commercial Organizations which Carry Functions of Foreign Agents" and allegations of reprisals against the Anti-Discrimination Center Memorial via that law were mentioned in my previous report (A/HRC/27/38, para. 43). On 20 June 2014, mandate holders raised further concerns over the enforcement of, and amendments to, the Law and the Memorial with the Government (A/HRC/28/85, case RUS 5/2014). On 8 April 2014, the Saint Petersburg Court upheld that the Memorial was performing functions of a "foreign agent", reportedly for submitting information on police actions to the Committee against Torture. The Memorial refused to register as such and decided to dissolve its structure and continue its activities without registration. On 4 June 2014, the Duma voted in favour of amending the Law, reportedly allowing the Ministry of Justice to register, at its own initiative and without a court decision, non-commercial organizations as "foreign agents" (ibid.). In its response dated 25 August 2014, the

Government explained the procedures followed in the case of the Memorial and indicated that such registration should not be considered as interference of any kind in the rights to freely express opinions or form associations but that it aims at ensuring transparency and openness in their activities (*ibid.*). The Special Rapporteur on the rights to freedom of peaceful assembly and of association, in his report of 10 June 2015, expressed his continued grave concern in relation to the Law and the targeting of human rights organizations that engage with the United Nations human rights mechanisms (A/HRC/29/25/Add.3, para. 436).

4. Sri Lanka

4. In my previous report reference was made to Visuvalingam Kirupaharan, General Secretary of the Tamil Centre for Human Rights, in relation to his participation in the twenty-fifth session of the Human Rights Council (A/HRC/27/38, para. 34). The Government, on 24 July 2014, sought clarifications from mandate holders who had brought the allegations of acts of intimidation against Mr. Kirupaharan to its attention, indicating that there was no connection between the alleged sequence of events and the authorities (A/HRC/27/72, case LKA 5/2014). Mandate holders in response transmitted clarifications and their observations on the case to the Government referring to the fact that “States are the primary duty bearers in protecting, defending and promoting human rights, and as such, should address violations of human rights committed by both State and non-State actors” (A/HRC/28/85, case LKA 12/2014). At the time of finalization of the present report, no response had been received from the Government.

5. My previous report also discussed the case of 24 Sri Lankan civil society organizations that had reportedly been accused by the State-controlled Sri Lanka Rupavahini (TV) Corporation, in its English news bulletin, of having issued a joint civil society memorandum to the HRC (A/HRC/27/38, para. 33). On 24 September 2014, the Government of Sri Lanka, in response to the joint communication transmitted by mandate holders, stated that the Sri Lanka Rupavahini Corporation was exercising its freedom of speech and expression within the set legal framework in Sri Lanka, however “unpalatable the contents of the newscast would have been to the said human rights defenders”. If the human rights defenders felt wronged by such newscast they could invoke a civil action for damages under the laws of Sri Lanka for defamation (A/HRC/28/85, case LKA 4/2014).

5. United Arab Emirates

6. The case of Osama al-Najjar, who had reportedly become the subject of reprisals after meeting with the Special Rapporteur on the independence of judges and lawyers during her visit to the United Arab Emirates in February 2014, was included in my previous report (A/HRC/27/38, para. 37-38). The Special Rapporteur, in her oral statements to the Human Rights Council and the General Assembly in 2014, called on the authorities to take immediate measures to release Mr. Al-Najjar and open an independent investigation into the circumstances of his arrest and the serious allegations of torture. On 2 April 2015, mandate holders raised further allegations concerning Mr. Al-Najjar with the Government (A/HRC/30/27, case ARE 2/2015). On 25 November 2014, after a trial that reportedly lacked respect for the most basic due process and fair trial guarantees, Mr. Al-Najjar was sentenced to three years in prison and fined 500,000 Emirati Dirhams (about 136,000 USD) on charges of, *inter alia*, contacting foreign organizations and presenting inaccurate information (*ibid.*). The Government, in its response of 30 April 2015, listed procedural guarantees that had been in place in the case of Mr. Al-Najjar (*ibid.*). In his report of 4 March 2015, the Special Rapporteur on the situation on human rights defenders recalled that the Government had not responded to the earlier communication dated 16 April 2014 and stated that he was still awaiting a detailed response from the Government to the allegations and questions raised (A/HRC/28/63/Add.1, paras. 554-555).

6. Venezuela (Bolivarian Republic of)

7. The case of Judge Maria Lourdes Afiuni Mora has been raised in each of my previous reports since 2010 (A/HRC/14/19, para. 45-47, A/HRC/18/19, para. 87-90, A/HRC/21/28, para. 68-69, A/HRC/24/29, para. 46-48 and A/HRC/27/38, para. 46). The Working Group on Arbitrary Detention in its latest report again expressed its concern over the continued detention under house arrest of Ms. Afiuni, which it considers as a measure of reprisal against her for ordering the conditional release of Mr. Eligio Cedeño after the WGAD in Opinion No. 10/2009 had considered his detention arbitrary (A/HRC/30/36, para. 38). The Working Group reiterated its call on the Government of Venezuela to release Ms. Afiuni and to provide her with effective and adequate reparations (*ibid.*). In its concluding observations on the combined third and fourth periodic reports of Venezuela, CAT regretted that no investigation had so far been opened on the case of Judge Afiuni and stated that the Government should without delay conduct a thorough and impartial investigation into the allegations of torture and ill-treatment, including sexual assault, of Ms. Afiuni during her detention (CAT/C/VEN/CO/3-4, para. 16).
